

Constancia Secretarial: El 19 de julio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01313

En atención a lo ordenado por el Despacho en auto del pasado 17 de febrero de 2022 (*cdno.2 pdf.2*), se dispone:

UNICO: DECRETAR el desistimiento tácito al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso, de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, como quiera que, dentro del término otorgado en el numeral 2° del citado proveído, la parte ejecutante no acreditó la radicación de los oficios que se libraron ocasión de tales medidas.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las cautelas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 048 del 9 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20976f4da222f15bb4bde737f1a5f1496f96df8a426a81650fe3a888b5d7abcc**

Documento generado en 05/09/2022 09:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>